



BUENOS
AIRES



GESTIÓN MUNICIPAL EN EL DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE BUENOS AIRES

Dirigido a la Municipalidad de
Buenos Aires

DFOE-LOC-IAD-00001-2026
02 de junio de 2026

¿Qué auditamos?

La gestión realizada por la Municipalidad de Buenos Aires para regular y facilitar el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en su Cantón, en cuanto a la implementación de normativa, las acciones de liderazgo y coordinación con la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la planificación y control para incentivar la conectividad de internet, y el otorgamiento de licencias de construcción para el desarrollo de torres y postes, con el fin de determinar el cumplimiento del marco regulatorio y técnico aplicable. El período de estudio abarcó las acciones entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, ampliándose cuando se estimó necesario.

¿Por qué es importante?

El proceso de despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones requiere de una gobernanza efectiva, agilidad y seguridad jurídica en el otorgamiento de un permiso de construcción para telecomunicaciones, así como, un liderazgo proactivo que integre metas y objetivos institucionales, una coordinación oportuna con los órganos competentes de telecomunicaciones y el alineamiento con el marco normativo aplicable a ese tema. El fin primordial de esta gestión es garantizar a la ciudadanía el derecho fundamental de acceso a los servicios de conectividad, impulsando con ello, la inclusión social, la competitividad, el desarrollo socioeconómico, la dinamización del comercio y el turismo local, y la optimización de servicios públicos esenciales, como la educación y la salud.

¿Qué concluimos?

La gestión de la Municipalidad de Buenos Aires en la regulación y facilitación del desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en el Cantón, presenta incumplimientos de aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable.

El rezago en la implementación o adopción de normativa, y las deficiencias en la planificación, liderazgo, coordinación y control en el otorgamiento de licencias de construcción, comprometen el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en el Cantón, que impide la reducción de brecha digital, vulnera el derecho fundamental a la conectividad y frena el progreso socioeconómico de la ciudadanía.

Resultados

1. Ausencia de liderazgo y coordinación para la articulación del despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, ante la ausencia de mecanismos formales de coordinación con la SUTEL y el MICITT que incentiven y promuevan proyectos para el desarrollo de telecomunicaciones en el cantón.
2. Deficiente planificación y control para incentivar y promover la conectividad de internet en el cantón, por la falta de metas y objetivos en la planificación de corto plazo enfocado en la promoción de las telecomunicaciones y en la reducción de la brecha digital. Además de la falta de actividades de control y seguimiento para monitorear e impulsar la ejecución de los proyectos de infraestructura tecnológica.
3. Inobservancia de la normativa aplicable al despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, ante ausencia de implementación o adopción de normativa atinente al proceso de desarrollo de telecomunicaciones, por el cual se mantienen requisitos y formularios desactualizados que no se alinean a los requerimientos actuales en esa materia.
4. Otorgamiento de licencias de construcción para el desarrollo de telecomunicaciones sin la existencia de requisitos técnicos y legales, debido a un débil control y supervisión insuficiente, aprobando licencias de construcción sin que los solicitantes cumplieran todos los requerimientos.

Auditoría en datos

100%

De licencias aprobadas (16) del 2022 al 2026 sin cumplir todos los requisitos previstos en la normativa aplicable a telecomunicaciones.

70%

De escuelas y colegios del Cantón de Buenos Aires, no cuentan con acceso a internet, según Índice de Competitividad Cantonal 2024.

0

Torres o postes de telecomunicaciones en 20 comunidades de los distritos de Biolley Chánguena, y Potrero Grande.

2

Años de rezago sin cumplirse los objetivos de la Ley n.º 10216 y su reglamento.

¿Qué significa y por qué es importante el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones?

Se refiere a la instalación, construcción y ampliación de estructuras y equipos físicos para soportar las redes de telecomunicaciones como antenas, postes, torres, ductos y cables de fibra óptica. El desarrollo de infraestructura para soporte físico es fundamental para brindar servicios de Internet, la telefonía móvil y fija, datos y la radiodifusión puedan llegar a la ciudadanía en general.

El artículo 24 de la Constitución Política reconoce el acceso a las telecomunicaciones como un derecho fundamental para la ciudadanía. La infraestructura de telecomunicaciones sirve para facilitar e impulsar la educación y la salud, impulsar la economía y los negocios, fomentar los servicios de gobierno digitales, y el progreso de un Cantón.

¿Quiénes son responsables del desarrollo de telecomunicaciones?

El despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica requiere la participación articulada de múltiples actores del sector público y privado. En la imagen n.º 1 se detallan los participantes en el proceso de telecomunicaciones.

¿Cuál es la principal normativa que debe aplicar la Municipalidad en el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones?

La Municipalidad de Buenos Aires es el ente local a cargo de otorgar los permisos para la construcción de la infraestructura y la instalación de torres y postes que se demandan para la puesta en marcha de las redes de internet, por ello, se requieren procesos ágiles y estandarizados, así como la ejecución de las acciones para que la obra sea segura, robusta y normalizada. En dicha gestión se requiere de la aplicación de un marco normativo especializado como se observa en la imagen n.º 2

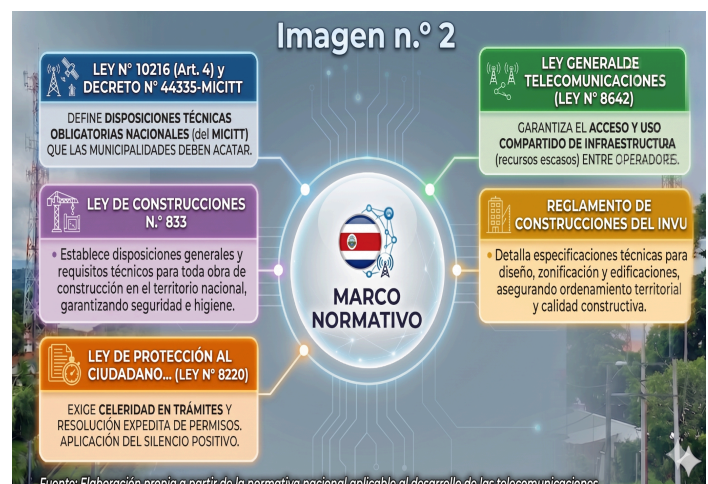
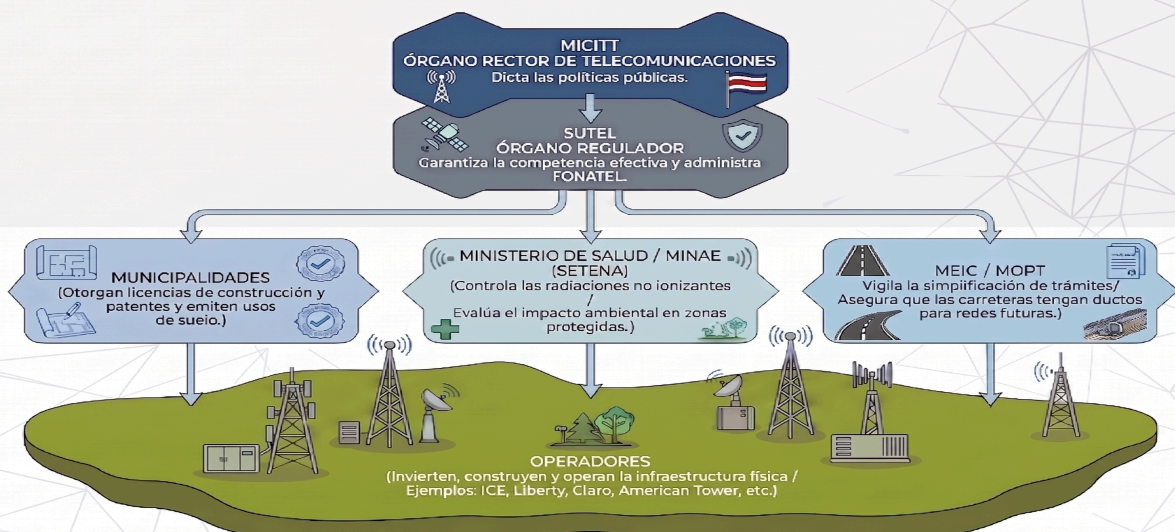


Imagen n.º 1





La gestión de la Municipalidad de Buenos Aires en la regulación y facilitación del desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en el Cantón, presenta incumplimientos de aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable.

Los resultados de la auditoría evidencian una deficiente gestión por parte de ese Gobierno Local, en la implementación o adopción de la normativa vigente y aplicable a sus procesos, para el desarrollo de la citada infraestructura, así como debilidades de control que podrían comprometer la legalidad de sus actos, lo cual deja de manifiesto un estado de rezago, que obstruye el desarrollo tecnológico y el derecho fundamental de la ciudadanía para el acceso a la conectividad.

En esa línea, la Municipalidad ha adoptado un rol meramente tramitador, sin ejercer un liderazgo estratégico y proactivo, para atraer inversión en telecomunicaciones y agilizar trámites, así como la ausencia de mecanismos de coordinación con entes como MICITT y SUTEL, lo cual compromete la competitividad territorial y vulnera el progreso socioeconómico de Buenos Aires frente a otros cantones del país.

Finalmente, para que el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones beneficie al Cantón, es fundamental que la Municipalidad asuma un rol más activo en incentivar la conectividad, mediante el alineamiento de las normativas internas, un control más riguroso en el otorgamiento de licencias y permisos, así como establecer una planificación y una coordinación interinstitucional, acciones que impactarán directamente en la reducción de la brecha digital y generará beneficios socioeconómicos en la población, la economía, la educación, la salud, el teletrabajo, la dinamización del comercio y el turismo local, y el mejoramiento de las condiciones sociales de los ciudadanos.

Ausencia de liderazgo y coordinación para la articulación del despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones

¿Qué encontramos?

- 1.1. La Municipalidad de Buenos Aires carece de un liderazgo proactivo y de mecanismos formales de coordinación con las instituciones competentes en materia de telecomunicaciones, para la articulación e impulso de proyectos vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), en el cual funja como un actor protagónico para promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones a la ciudadanía, fomentar el desarrollo humano, la economía, el turismo, el desarrollo del Cantón y la reducción de la brecha digital entre la ciudadanía.
- 1.2. Al respecto, se evidenció que la administración municipal no ha dimensionado el impacto y la relevancia estratégica que tiene la infraestructura de telecomunicaciones para la economía y el bienestar local del Cantón. Además de la inexistencia de una estructura institucional que asegure la dirección estratégica, articulación y seguimiento de las acciones de coordinación, comunicación, iniciativas, y la propuesta de proyectos para impulsar y facilitar el desarrollo de las telecomunicaciones. Tampoco han implementado estrategias para capacitarse en la normativa aplicable, así como, para atraer inversión en infraestructura de telecomunicaciones, especialmente en distritos con bajo desarrollo social del Cantón de Buenos Aires.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.3. Por una limitada priorización estratégica de la administración activa respecto de la trascendencia que tiene el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, para la competitividad, la economía local y el bienestar de los usuarios; situación que se manifiesta en que las autoridades locales no han asumido debidamente su rol de liderazgo fuerte, dinámico y proactivo en este proceso, lo cual resulta preocupante, ante la actual brecha de conectividad, ya que apenas el 30% de las escuelas y colegios y el 45% de viviendas cuentan con acceso a internet¹.
- 1.4. Falta de compromiso institucional para interiorizar y dar seguimiento a las directrices emitidas por el MICITT, lo cual debilita la creación de alianzas colaborativas y disminuye significativamente las oportunidades para alcanzar las metas locales de conectividad. Dicha situación se ve agravada por una labor y sensibilización institucional insuficiente para fomentar e impulsar activamente el desarrollo de proyectos de telecomunicaciones.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.5. De conformidad con la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, n.º 10216² y su reglamento³ (Decreto Ejecutivo n.º 44335-MICITT), le corresponde a la Municipalidad de Buenos Aires establecer, con la mayor celeridad posible, las acciones requeridas para coordinar y articular la ampliación y la cobertura de los servicios de conectividad de internet, bajo un marco eficiente y ordenado. Además, de establecer acciones de cooperación con las instituciones públicas involucradas en el despliegue de la infraestructura citada.

¹ Según datos del Índice de Competitividad Cantonal 2024 de la Universidad de Costa Rica, emitido en mayo de 2026.

² Artículo 2

³ Artículo 7

Ausencia de liderazgo y coordinación para la articulación del despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones

- 1.6.** También debe establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, para concretar actividades atinentes al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones y garantizar el desarrollo humano de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, proporcionándoles acceso tecnológico para competir y propiciar desarrollo para el Cantón y mejor calidad de vida y de educación a la ciudadanía.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.7.** La ausencia de liderazgo y la debilidad en la coordinación interinstitucional obstaculizan el desarrollo de proyectos de telecomunicaciones en el Cantón. Esta situación genera un perjuicio a los habitantes, quienes ven limitado su acceso a servicios de conectividad esenciales como, internet de banda ancha (fijo y móvil), telefonía móvil y fija, acceso a redes públicas de Wi-Fi, y conectividad para centros de prestación de servicios públicos.
- 1.8.** Además, se podría incrementar la brecha digital y se agudiza el rezago tecnológico y socioeconómico del Cantón de Buenos Aires en comparación con otras regiones del país, vulnerando el derecho de sus ciudadanos al acceso oportuno a las tecnologías de la información y comunicación.

Deficiente planificación y control para incentivar y promover la conectividad de internet en el Cantón

¿Qué encontramos?

- 2.1. La Administración Municipal ha adoptado un rol pasivo en la gestión para incentivar y promover el desarrollo de las telecomunicaciones, limitando su actuación a la tramitación de licencias de construcción, sin integrar en su planificación estratégica y operativa, objetivos y metas orientadas a reducir la brecha digital en el Cantón, caracterizado por un territorio extenso, alta dispersión geográfica y de una reducida economía, factores que limitan a la ciudadanía el acceso y la asequibilidad de los servicios de internet en distritos vulnerables y con estancamiento económico⁴ como Chánguena, Biolley, Colinas y Potrero Grande.
- 2.2. Existe carencia de actividades de control y seguimiento, por parte del Gobierno Local, para monitorear e impulsar la ejecución de los proyectos de infraestructura tecnológica propuestos por la SUTEL, por medio del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPP) y el MICITT en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT).
- 2.3. Ausencia de un diagnóstico técnico o mapa de brecha digital que identifique las zonas con necesidades críticas de conectividad, lo cual dificulta promover e incentivar el desarrollo tecnológico en las áreas más vulnerables del Cantón, lo cual es de suma importancia si se considera que en materia de pobreza multidimensional⁵ (carencias simultáneas en salud, educación, trabajo, vivienda y servicios básicos), Buenos Aires se ubica en el puesto 79 de los 84 cantones del país; aunado a que aproximadamente el 28% de los habitantes⁶ (de 50.562 personas) corresponde a población indígena, distribuida en 4 distritos de los 10 que conforman ese Cantón.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.4. La carencia de políticas institucionales y de un plan estratégico tendiente a reducir la brecha digital entre la ciudadanía, a fin de promover el derecho a la conectividad de los habitantes, garantizar mayor igualdad de oportunidades entre la ciudadanía, desarrollo de infraestructura, disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de internet, y facilitar el desarrollo social.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 2.5. Le corresponde a la Municipalidad incentivar y promover la conectividad⁷ y el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, como un servicio de interés público y fundamental para que la ciudadanía pueda gozar de los beneficios de las nuevas tecnologías de información.
- 2.6. La Municipalidad deberá definir metas y objetivos⁸ medibles y asociados con el desarrollo tecnológico y conectividad, los cuales deberán incorporarse en los instrumentos de planificación institucional, como el Plan Estratégico Municipal y el Plan Operativo Anual. Los planes de desarrollo local deben estar alineados con las necesidades sociales, incluyendo la modernización

⁴ Según el Índice de Desarrollo Social (IDS) del año 2023, específicamente en la dimensión "Económica".

⁵ Según el Atlas de Desarrollo Humano Cantonal del año 2024.

⁶ Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) del año 2022.

⁷ De conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, Decreto Ejecutivo n.º 44335 - MICITT.

⁸ De conformidad con lo establecido en el Código Municipal, Ley n.º 7794, la Ley de Planificación Urbana, n.º 4240, y el Decreto Ejecutivo n.º 44335 - MICITT.

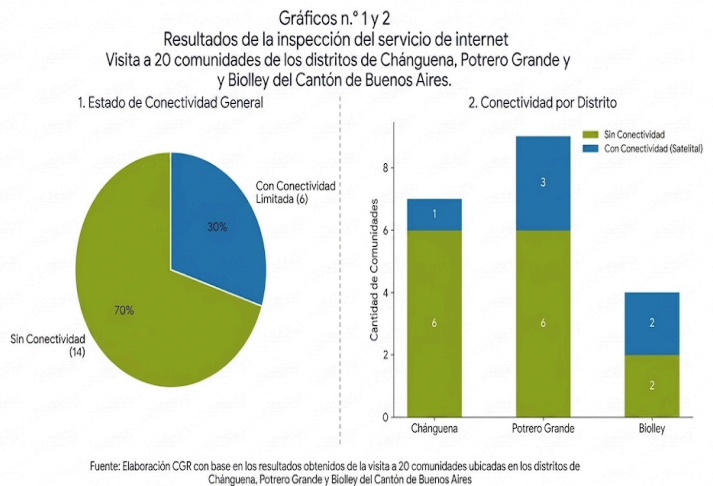
Deficiente planificación y control para incentivar y promover la conectividad de internet en el Cantón

tecnológica. También la Administración Municipal⁹ deberá garantizar a la ciudadanía el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, y tecnologías de la información y comunicación en el Cantón.

¿Qué pasa si no se corrige?

2.7. La falta de acciones concretas para incentivar y promover el desarrollo de las telecomunicaciones inciden en la brecha digital, limitando el acceso a servicios de mayor calidad y limitando el progreso del Cantón, sobre todo a los habitantes de las zonas más vulnerables. En la visita realizada por funcionarios de la Contraloría General con un representante de la Municipalidad de Buenos Aires, en 20 comunidades rurales de los distritos de Chánguena, Potrero Grande y Biolley, se constató la ausencia de infraestructura de telecomunicaciones (torres o postes) en esas comunidades, lo cual confirma la condición de aislamiento tecnológico que perpetúa las limitaciones económicas y sociales en esas localidades.

2.8. También se observó que viviendas, centros educativos (escuelas), centros de salud (Ebais), iglesias, salones comunales, carecen del servicio de internet o disponen de una señal de conectividad satelital débil. Esta situación compromete la calidad de la enseñanza y el desarrollo digital en la población estudiantil, restringe la comunicación oportuna en los centros de salud médica e imposibilita la existencia de expedientes digitales, además que limita las oportunidades de teletrabajo y comercio electrónico, frenando la dinamización de la economía y el turismo. Los gráficos 1 y 2 y las fotografías adjuntas, muestran lo comentado.



Fotografías de escuelas, EBASIS, salones comunales en el cantón de Buenos Aires sin internet o débil conectividad



Fuente: Fotografías tomadas el 23 de abril de 2026 por el equipo auditor de lugares sin internet o débil conectividad en visita a Buenos Aires

⁹ Artículo 24 de la Constitución Política de Costa Rica.

Inobservancia de la normativa aplicable al despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones

¿Qué encontramos?

- 3.1. La Municipalidad de Buenos Aires no aplica la normativa técnica y jurídica prevista en la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones, n.º 10216 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo n.º 44335-MICITT), para el otorgamiento de las licencias constructivas requeridas para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, esto a pesar que dicha normativa es vinculante y de uso obligatorio para generar certificaciones, gestionar trámites y permisos, así como para la planificación y desarrollo de la mencionada infraestructura en el Cantón.
- 3.2. Tampoco se ha implementado reglamentación y establecido las directrices internas necesarias, a fin de brindar la seguridad jurídica y simplificación de trámites, con lo cual no se observa el cumplimiento de los objetivos de la referida Ley n.º 10216 y su reglamento. En ese sentido, a pesar de haber transcurrido dos años desde la emisión del citado Decreto Ejecutivo, el Gobierno Local no ha alineado sus procesos internos a lo previsto en tal normativa, por lo que persiste un rezago institucional que impacta de manera negativa, el despliegue eficiente de la conectividad, limitando las oportunidades de desarrollo económico y social que dependen de una infraestructura de telecomunicaciones moderna.
- 3.3. Es importante mencionar, que en el año 2023, el MICITT realizó un análisis de reglamentos municipales, del cual resultó que la Municipalidad de Buenos Aires obtuvo una calificación de 37 sobre 100 puntos posibles (37/50 en torres), sin mejoras desde 2019; y 0/50 en postes.
- 3.4. Por otra parte, se identificaron omisiones e inconsistencias en los requisitos establecidos para tramitar licencias de construcción para instalación de torres o postes de telecomunicaciones, al existir requerimientos que no se encuentran alineados con la normativa aplicable y vigente al tema de telecomunicaciones. En la imagen n.º 3, se detallan las omisiones o inconsistencias identificadas en los aspectos solicitados para la obtención de una licencia de construcción de una torre o un poste, respecto a los requisitos establecidos en la Ley n.º 10216 y su reglamento.

Imagen n.º 3
Omisiones e inconsistencias en requisitos solicitados para licencia de construcción de torre o poste de telecomunicaciones

<p>1 Exigencia de un formulario para obras mayores de 36 m² sin considerar las particularidades de telecomunicaciones.</p> 	<p>2 Ausencia del requisito de aval oficial emitido por un operador de telecomunicaciones para proveedores de infraestructura.</p> 	<p>3 Falta de solicitud de georreferenciación del centro de la obra, dato indispensable para mantener un registro actualizado.</p> 
<p>4 No se solicita la altura del poste, lo cual limita a la municipalidad para verificar la altura máxima permitida y fomentar la colocalización entre operadores.</p> 	<p>5 Tampoco se exige, el permiso de rotura de vía emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en rutas nacionales, trámite que garantiza la reparación del pavimento una vez concluida la obra.</p> 	<p>6 No se indica en los requerimientos, estar al día con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).</p> 
<p>7 No existe límite en la cantidad de prevenciones que se puede solicitar y el plazo que la institución tiene para solicitarlas.</p> 	<p>8 No se han definido aspectos relacionados con la suspensión o interrupción del plazo del trámite en caso de subsanaciones.</p> 	<p>9 No se tiene establecido un plazo máximo para que el operador solicitante del permiso subsane las deficiencias.</p> 

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por la Municipalidad de Buenos Aires.

Inobservancia de la normativa aplicable al despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones

- 3.5.** Cabe destacar que la Municipalidad se encuentra en la actualidad en proceso de elaboración de un Reglamento General para licencias municipales en telecomunicaciones¹⁰, el cual debe ser revisado y adaptado a las necesidades actuales del Cantón, para posteriormente remitirlo a revisión de la asesoría legal de ese Gobierno Local, previo a su aprobación y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 3.6.** Falta de decisiones oportunas para adoptar o implementar la normativa aplicable al tema de telecomunicaciones y de estrategias para propiciar e incentivar el despliegue del desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones. Además de la inexistencia de procedimientos atinentes a la gestión de permisos de construcción y del otorgamiento de certificados de uso de suelo para infraestructura de telecomunicaciones. Según expone la Administración, ha existido una falta de apoyo técnico por parte de los entes rectores para asimilar las nuevas disposiciones técnicas, y actualizar la reglamentación interna a efecto de alinearla con el marco regulatorio nacional aplicable al tema de telecomunicaciones.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 3.7.** La Administración Municipal debe cumplir con lo establecido¹¹ en las disposiciones técnicas relacionadas con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y debe resolver las solicitudes de licencias de construcción en los plazos establecidos y en observancia de la normativa aplicable, en virtud de su interés público.
- 3.8.** También el Gobierno Local tiene la obligación¹² de velar por el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento que debe aplicarse para la tramitación de permisos de construcción de torres de telecomunicaciones, en cuanto a los parámetros de ubicación, colocación y dimensiones (tamaño y altura). De igual manera, para la instalación de postes, garantizar el cumplimiento de los sitios de ubicación permitidos y la obligación de aplicar medidas de mimetización o camuflaje, con el propósito de reducir su impacto visual.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 3.9.** El incumplimiento de la normativa y las debilidades señaladas perpetúan la brecha digital en el Cantón, por cuanto retrasa el proceso de despliegue de telecomunicaciones al comprometer la calidad y celeridad de los trámites, con el consecuente rezago tecnológico frente a otros cantones, lo cual limita la modernización local. Sin dejar de lado, la disminución de la potencial recaudación del impuesto de patentes y pérdida de competitividad territorial, desincentiva la inversión de los operadores para atraer turismo, nómadas digitales y nuevas empresas.

¹⁰ Según consta en el oficio n.º OFICIO-AMBA-68-2026 del 29 de enero del 2026, NI 1793-2026.

¹¹ Artículo 7 de la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, n.º 10216.

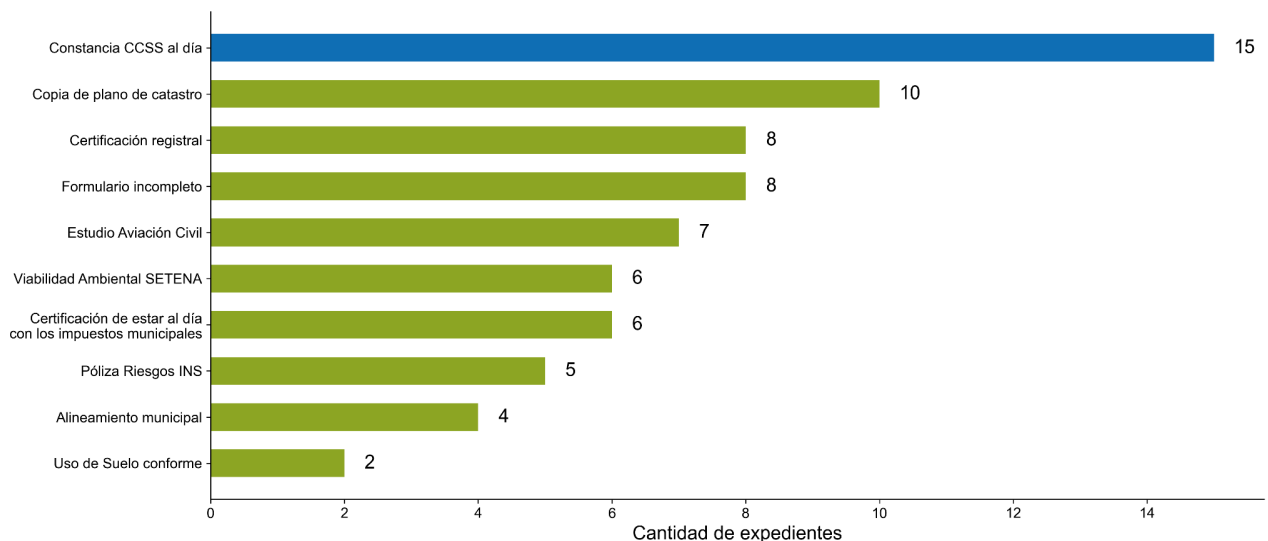
¹² Artículo 17 del Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica.

Otorgamiento de licencias de construcción para el desarrollo de telecomunicaciones sin la existencia de requisitos técnicos y legales

¿Qué encontramos?

- 4.1. La Municipalidad de Buenos Aires aprobó licencias de construcción para el despliegue de torres y postes de telecomunicaciones en el Cantón, sin que los gestionantes cumplieran todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la plataforma APC (Administrador de Proyectos de Construcción), del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), establecida para la tramitación de dichas licencias. Esto ha permitido el otorgamiento de permisos con documentación incompleta, sin verificaciones previas, ni control documental suficiente.
- 4.2. Además, los certificados de uso de suelo para el despliegue de la referida infraestructura no se sustentan en análisis técnicos que definan aspectos como retiros, altura, clase, ubicación, forma e intensidad y posibilidad de su aprovechamiento, limitando su validez para acreditar la conformidad para el desarrollo del proyecto, acorde con el uso permitido del suelo en la zona.
- 4.3. En la revisión de 16 expedientes de permisos de construcción para el desarrollo de infraestructura en telecomunicaciones, gestionados durante el período comprendido del año 2022 al 2026, se evidenció la aprobación, sin que los solicitantes cumplieran todos los requerimientos normativos vigentes y aplicables para su otorgamiento. Esta situación denota un débil control y una supervisión insuficiente durante las etapas de recepción y análisis técnico de la documentación, permitiendo la validación de expedientes incompletos, lo cual resulta preocupante, dado el rezago en conectividad digital que enfrenta el Cantón de Buenos Aires. En el gráfico n.º 3, se muestran los incumplimientos y la cantidad de ocurrencia de los requisitos omitidos en este tipo de trámites:

Gráfico n.º 3
Requisitos faltantes en 16 expedientes de licencias de construcción otorgadas para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones. Período 2022-2026.



Fuente: elaboración CGR, a partir de la revisión de 16 expedientes de licencias de construcción otorgadas para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones entre los años 2022 y 2026.

Otorgamiento de licencias de construcción para el desarrollo de telecomunicaciones sin la existencia de requisitos técnicos y legales

¿Por qué se presenta este resultado?

- 4.4. Un marco normativo débil sin procedimientos normados y sistemáticamente aplicados para la revisión técnica y legal de las solicitudes de licencias de construcción para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; así como ausencia de inspecciones previas al sitio donde se ubicará la infraestructura respectiva.
- 4.5. Tramitación de permisos de construcción sin el cumplimiento pleno de las obligaciones legales, falta de especificación de aspectos como, retiros, altura, clase, ubicación, forma e intensidad, posibilidad de su aprovechamiento y el periodo de vigencia en la certificación de uso de suelo y carencia de controles administrativos que garanticen la trazabilidad, objetividad y transparencia en el otorgamiento de los permisos.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 4.6. La regulación aplicable y buenas prácticas fomentan la obligación de la Administración Municipal de gestionar, de forma oportuna, y conforme con la normativa vigente¹³, los permisos de construcción y uso de suelo para el despliegue de infraestructura pasiva y de soporte, asegurando procesos razonables y técnicamente fundamentados.
- 4.7. La Administración deberá resolver las gestiones relacionadas con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, acorde con lo previsto en la normativa aplicable, sea Ley n.º 10216 y Decreto Ejecutivo n.º 44335 - MICITT.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 4.8. La ausencia de un marco normativo robusto en la gestión de licencias de construcción para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, no solo vulnera la seguridad jurídica institucional, sino que limita la capacidad de corregir irregularidades y debilita la función de control preventivo que corresponde realizar al Gobierno Local, para garantizar una efectiva gestión en ese ámbito. Asimismo, la falta de procesos estandarizados y de calidad podría desincentivar la inversión formal o resultar en infraestructura que no cumple con los requerimientos técnicos necesarios para disminuir la brecha digital en el Cantón.

¹³ Artículo 7 de la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, n.º 10216. Así como los artículos 17, 31, 38, 38, 41, 42 y 42 de su reglamento, Decreto Ejecutivo n.º 44335-MICITT.

Responsables

- Al Concejo Municipal de Buenos Aires, o a quienes en su lugar ocupen los cargos.

Disposiciones	Plazo
<p>D1. Analizar y resolver, con fundamento en las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente la Alcaldía Municipal relacionada con las disposiciones D3 y D4 del presente informe. (Ver párrafos 2.1 al 2.8 y 3.1 al 3.9).</p>	<p>a. Dos meses posteriores a la remisión, por parte de la Alcaldía Municipal, de la propuesta de la política institucional que establezca la obligación de definir metas y objetivos orientados a reducir la brecha digital y la incentivación y promoción de la conectividad en el Cantón, según la disposición D3, copia del acuerdo adoptado en relación con la propuesta.</p> <p>b. Dos meses posteriores a la remisión de la propuesta por parte de la Alcaldía Municipal, de la normativa interna y procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley n.º 10216 y su reglamento, según la disposición D4, copia del acuerdo adoptado en relación con la propuesta.</p>

Responsables

- A Margoth Mora Navaro, Alcaldesa de la Municipalidad de Buenos Aires, o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
<p>D2.Elaborar, oficializar, divulgar e implementar un mecanismo de articulación con el MICITT, SUTEL y otros actores para fortalecer las coordinaciones y orientaciones en materia de telecomunicaciones, conforme con lo previsto en en la Ley n.º 10216 y su Reglamento (Ver párrafos 1.1 al 1.8).</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. A más tardar el 30 de noviembre del 2026, un oficio donde conste la elaboración, oficialización y divulgación del mecanismo requerido. b. A más tardar cuatro meses posteriores a la divulgación del mecanismo a los funcionarios, un oficio que haga constar el inicio de su implementación.

Disposiciones	Plazo
<p>D3. Elaborar, someter a aprobación del Concejo, oficializar, divulgar e implementar una política institucional orientada a reducir la brecha digital y la incentivación y promoción de la conectividad en el Cantón, alineada con la Ley n.º 10216 y su reglamento. (Ver párrafos 2.1 al 2.8).</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. A más tardar el 31 de marzo del 2027, un oficio donde conste la elaboración de la política institucional para incentivar y promover la conectividad en el Cantón, así como la remisión al Concejo Municipal para su análisis y resolución. b. Un mes posterior al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, un oficio donde conste la oficialización y divulgación de la política requerida. c. Tres meses posteriores a la divulgación de la política a los funcionarios, un oficio que haga constar el inicio de la implementación de la política institucional.

Disposiciones	Plazo
<p>D4. Elaborar, someter a conocimiento del Concejo Municipal, oficializar, divulgar e implementar la normativa interna y procedimientos que sean requeridos a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley n.º 10216 y su Reglamento. Tales acciones deben incluir la formalización de los procedimientos internos, su debida documentación, la comunicación a las instancias competentes y el establecimiento de actividades de control y seguimiento, conforme con el ordenamiento jurídico aplicable. (Ver párrafos 3.1 al 3.9).</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. A más tardar el 30 de octubre de 2026, un oficio que haga constar que se elaboró y remitió al Concejo Municipal, para su análisis y resolución, la normativa interna y procedimientos requeridos, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley n.º 10216 y su Reglamento. b. Dos meses posteriores al acuerdo adoptado por el Concejo, un informe en el cual se acredite que se oficializó y divulgó la normativa interna y procedimientos requeridos, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley n.º 10216 y su Reglamento. c. A más tardar cuatro meses, posteriores a la oficialización y divulgación, un oficio que haga constar el inicio de la implementación de normativa interna y procedimientos requeridos, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley n.º 10216 y su Reglamento.

Disposiciones	Plazo
<p>D5. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar procedimientos para el registro, control, supervisión y seguimiento del proceso de otorgamiento las licencias de construcción e inspección de infraestructura para el desarrollo de telecomunicaciones, conforme con la normativa vigente y aplicable al tema de construcciones, que contenga al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actividades del proceso de solicitud y resolución de la licencia de construcción e inspección de infraestructura para el desarrollo de telecomunicaciones, responsables de la ejecución de las actividades, normativa, niveles de autorización, plazos conforme al Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, sobre los procedimientos y especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones. Acciones para dejar constancia de la revisión de los requisitos de la aprobación o rechazo de un permiso de construcción. Proceso de emisión del certificado del uso de suelo, fundamentado en un análisis técnico que defina aspectos como retiros, altura, clase, ubicación, forma e intensidad y posibilidad de su aprovechamiento. Inspección del proyecto constructivo, considerando acta de visita a la obra, notificación y clausura cuando corresponda. Cumplimiento de la viabilidad ambiental, en los casos que proceda, acorde con la normativa aplicable. Actualización de los formularios y requisitos para la solicitud de una licencia de construcción para el desarrollo de telecomunicaciones. Registro, control, supervisión y seguimiento de las solicitudes de permisos de construcción y de las licencias aprobadas o rechazadas, las visitas a las obras, los resultados de las inspecciones, las notificaciones y las clausuras. (Ver párrafos 4.1 al 4.8). 	<ol style="list-style-type: none"> A más tardar el 29 de enero del 2027, un oficio donde conste el avance de las acciones ejecutadas para atender lo dispuesto. A más tardar dos meses posteriores al informe de avance, un oficio que haga constar la elaboración, oficialización y divulgación de los procedimientos para el proceso de otorgamiento de licencias de construcción e inspección de infraestructura de telecomunicaciones. A más tardar cuatro meses, posteriores a la elaboración, oficialización y divulgación, un oficio que haga constar el inicio de la implementación de las actividades establecidas en dichos procedimientos.

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de carácter especial en la Municipalidad de Buenos Aires, enfocada en la gestión para regular y facilitar el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en su Cantón. Este tipo de auditoría tiene el propósito de determinar si tal gestión se efectúa de conformidad con el marco normativo y buenas prácticas aplicables, a fin de promover un entorno regulatorio favorable y facilitar el acceso a servicios de calidad a las personas usuarias. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de la auditoría fueron comunicados a la Municipalidad de Buenos Aires mediante el oficio n.º 03299 (DFOE-LOC-0406)-2026 del 18 de marzo de 2026. Se formalizaron los siguientes términos que consideran las observaciones efectuadas por la(s) Administración(es):

- **Objetivo:** Determinar si la gestión realizada por la Municipalidad de Buenos Aires facilita el desarrollo y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en su Cantón, de conformidad con el marco normativo y buenas prácticas aplicables, a fin de promover un entorno regulatorio favorable y facilitar el acceso a servicios de calidad a las personas usuarias.
- **Alcance:** Análisis de la gestión realizada por la Municipalidad de Buenos Aires para regular y facilitar el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en su Cantón, en cuanto a la implementación de normativa, las acciones de liderazgo y coordinación con la SUTEL y el MICITT, la planificación y control para incentivar la conectividad de internet, y el otorgamiento de licencias de construcción para el desarrollo de torres y postes, con el fin de determinar el cumplimiento del marco regulatorio y técnico aplicable. El período de auditoría abarcó las acciones entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, ampliándose cuando se estimó necesario.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Constitución Política del Gobierno de Costa Rica.	24
Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, n.º 10216.	2, 4, 5, 7, Transitorio II

Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, sobre los procedimientos y especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones. Decreto Ejecutivo n.° 44335 - MICITT.	2, 7, 9, 11, 12, 13, Capítulos II, III, VII y VIII
Política pública en materia de infraestructura de telecomunicaciones.	Capítulos VI y VIII
Ley de Construcciones, n.° 833 y su reforma, n.° 9482.	15, 74, 78, 79
Reglamento de la Ley de construcciones n.° 833 y su reforma, n.° 9482.	6, 102
Ley de Planificación Urbana, n.° 4240.	15, 16 y 19
Ley Orgánica del Ambiente, n.° 7554.	Capítulo VI
Ley General de Control Interno, n.° 8292.	15, 16
Código Municipal, Ley n.° 7794.	57, 74
Ley General de Telecomunicaciones n.° 8642	31, 32, 33, 49, 59 y 60

Metodología

La auditoría se realizó conforme con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Para el desarrollo de esta auditoría, se utilizaron una serie de técnicas de auditoría como, solicitudes de información a diferentes instancias de la Municipalidad y al CFIA, y de datos e informes en el ámbito nacional relacionados con el tema de fiscalización.

Así como, se efectuaron visitas a comunidades de tres distritos del Cantón de Buenos Aires para la verificación de torres o postes de telecomunicaciones, la aplicación de entrevistas y cuestionarios a funcionarios municipales, de la SUTEL (FONATEL) y el MICITT relacionados con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. También, el análisis de 16 expedientes digitales, tramitados mediante la plataforma APC-Municipal, correspondientes a las licencias de construcción otorgadas por el Gobierno Local durante el periodo 2022-2026.

Comunicación preliminar

El borrador del informe fue remitido mediante el oficio n.° 06268 (DFOE-LOC-0677) de 25 de mayo de 2026 y comunicado en reunión virtual el 26 de mayo de 2026, con la participación de las señoras Ana Margoth Mora Navarro, Alcaldesa Municipal; Hazel Naranjo Fallas, Encargada del Área de Desarrollo Urbano; Maribel Pérez Monge, Encargada del Área de Administración Tributaria y Mardeluz Mena León, Auditora Interna, así como el señor Luis Ureña Gómez,

Presidente del Concejo Municipal; todos de la Municipalidad de Buenos Aires. Al respecto, con el memorial n.º MBA-AL-344-2026 del 29 de mayo del año en curso, la Administración Municipal indicó no tener observaciones al citado borrador.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, y el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución R-DC-144-2015. La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Vivian Garbanzo Navarro.